

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2288

ARTÍCULO 1º: Declarar la emergencia en el Servicio de Remis encuadrados en la Ordenanza N° 1623/95 por el plazo de 30 días.-----

ARTÍCULO 2º: Suspender por el mismo plazo el cobro de tasas municipales a las agencias, propietarios y demás afectados , que estén habilitados e inscriptos y se encuentren al día con sus obligaciones tributarias.-----

ARTÍCULO 3º: Suspender por el mismo plazo las sanciones que establece la Ordenanza N° 1623/95 , sin afectar los derechos y las responsabilidades con respecto a los transportados (seguros , etc.).-----

ARTÍCULO 4º: Convocar a una reunión con los propietarios y/o trabajadores y/o sujetos encuadrados en dicha norma legal , con el objeto de normalizar la situación del servicio y mejorar la prestación del mismo. Otorgar por el plazo de treinta (30) días a todos aquellos propietarios , trabajadores y/o sujetos que no se encuentren inscriptos ni habilitados a regularizar la situación legal y a poner en condiciones , si fuera necesario , los vehículos afectados al servicio de remis por medio de las verificaciones técnicas correspondientes.----

ARTÍCULO 5º: Facúltase a la Comisión de Legislación e Interpretación , una vez constituida la misma , para que con carácter urgente , estudie la modificación de la Ordenanza antes descripta , antes del cumplimiento del plazo de emergencia.-----

ARTÍCULO 6º: Dentro de los treinta (30) días deberá indefectiblemente ponerse en funciones dentro del marco legal , normal y ordinario.-----

ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


25.02.04
12.55h.